

RESOLUCION N.º **000111** DE 2016

“Por la cual se establecen Parámetros y Procedimientos Generales de la Evaluación de Desempeño de los Directivos Docentes y Docentes vinculados según Decreto 1278 de 2002, en establecimientos Educativos de los municipios no certificados, y se delega la función evaluadora y se designan evaluadores- Calendario 2016”

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1278 y el Decreto 3782 del 2 de octubre de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece que: “El debido proceso se aplicara en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”

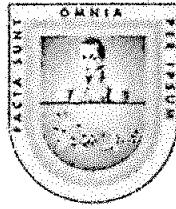
Que el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, expidió el Estatuto de Profesionalización Docente.

Que en desarrollo del mandato constitucional, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) estipula la necesidad de valorar periódicamente el desempeño de los educadores, como uno de los componentes esenciales del Sistema Nacional de Evaluación y esto en concordancia con las características, responsabilidades y funciones tanto de docentes como de directivos docentes, reglamentadas por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto – Ley 1278 de 2002) permite la formulación de perfiles y criterios claros para la evaluación.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, capítulo IV, establece los requerimientos para la evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes a fin de establecer el grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeñan y del logro de resultados, a través de su gestión.

Que el Departamento de Córdoba tiene responsabilidad de velar porque los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que en la actualidad se encuentran en desempeño y/o periodo de prueba, sean evaluados.

Que los rectores y Directores son responsables de evaluar a los Coordinadores y Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, en sus respectivos establecimientos educativos.



RESOLUCION **000 111** DE 2016

“Por la cual se establecen Parámetros y Procedimientos Generales de la Evaluación de Desempeño de los Directivos Docentes y Docentes vinculados según Decreto 1278 de 2002, en establecimientos Educativos de los municipios no certificados, y se delega la función evaluadora y se designan evaluadores- Calendario 2016”

Hoja N°. 02

Que mediante acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación Departamental, responsabilizara a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico en los 27 municipios No certificados del Departamento de Córdoba como superiores inmediatos, para que se responsabilicen de la evaluación de los Rectores o Directores de las Instituciones y Centros educativos estatales.

Que mediante Resolución N°0590 del 28 de octubre de 2015, la Gobernación de Córdoba fijo el calendario Académico 2016 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba.

Que en razón y mérito de lo antes expuesto.

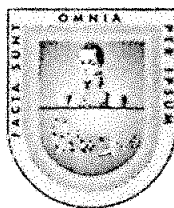
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Realizar el proceso de evaluación de desempeño – Calendario 2016 - a todos los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del departamento de Córdoba sujetos al estatuto de Profesionalización Docente fundamentado en el Decreto Ley 1278 de 2002, como un proceso continuo permanente y sistemático, basado en evidencias que permitan verificar el quehacer profesional de los docentes, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer a los Rectores y Directores como responsables de evaluar los coordinadores y docentes que se rigen por Decreto Ley 1278 de 2002, en sus respectivos establecimientos educativos.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer al Cuerpo Técnico de Inspección y Vigilancia como responsables de evaluar a los Rectores, Directores y docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, nombrados en establecimientos educativos que no cuentan con rector y/o director y de los docentes vinculados en establecimientos educativos como directivo docente por administración.

**ARTICULO CUARTO:** Los docentes que ocupan plazas de Etnoeducadores Afrocolombianos serán evaluados de acuerdo con el Proyecto Etnoeducativo con el cual concursaron. Los Etnoeducadores indígenas no son objeto de evaluación en razón a que para ellos no aplica el Decreto Ley 1278 de 2002, según Sentencia de la Corte Constitucional C208 de 2007.



RESOLUCION N.º **000 117** DE 2016

“Por la cual se establecen Parámetros y Procedimientos Generales de la Evaluación de Desempeño de los Directivos Docentes y Docentes vinculados según Decreto 1278 de 2002, en establecimientos Educativos de los municipios no certificados, y se delega la función evaluadora y se designan evaluadores- Calendario 2016”

Hoja N.º. 03

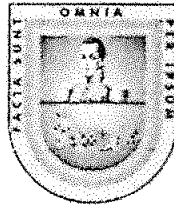
**ARTÍCULO QUINTO.-** La metodología de evaluación se llevará a cabo mediante el acopio de evidencias que sustenten las puntuaciones asignadas a las competencias y contribuciones individuales de los evaluados. Para efectos de la recolección de evidencias se podrá hacer uso de instrumentos de apoyo como encuestas a estudiantes y padres de familia, formatos de entrevista, cuestionarios, diarios de campo, pautas de observación en clase y formatos de autoevaluación. Los datos registrados en el protocolo deben estar basados en el análisis cuidadoso y la valoración objetiva de las evidencias recogidas durante el periodo de evaluación.

**ARTICULO SEXTO:** Fíjese como termino para la revisión de las evidencias (documentos y comportamentales), instrumentos de apoyo y diligenciamiento de los protocolos para la Evaluación del periodo de Desempeño 2016 de docentes y directivos docentes nombrados en propiedad con base en el Decreto 1278 de 2002, los días del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016. La evaluación debe realizarse durante todo el año escolar desde el 18 de enero al 25 de noviembre de 2016 correspondiente a las actividades de Desarrollo Curricular.

**ARTICULO SEPTIMO:** Fíjese como fechas de entrega de los resultados definitivos de estas evaluaciones, (Protocolo y Resolución Interna) en medio físico y magnético y cargarla en el módulo humano aplicativo EVALUACIONES, por parte de Directores de Núcleo y Rectores, los días comprendidos entre el 5 y el 9 de diciembre de 2016; y estos a la Coordinación de Calidad Educativa de la SED a través del SISTEMA ATENCION AL CIUDADANO (SAC) a más tardar el 12 de diciembre de 2016

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el acto de la evaluación, proceden los recursos de reposición y Apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el inmediato superior y por el superior jerárquico respectivamente. Los recursos deben ser presentados personalmente ante el evaluador en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo

**ARTICULO NOVENO:** Los impedimentos, recusaciones y consecuencias de la Evaluación del Periodo de Prueba y Desempeño de los docentes y Directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, serán establecidos en el Código de Procedimiento Civil y el Código Único Disciplinario, conforme la remisión normativa establecida en el Artículo 24 del Decreto 3782 de 2007.



RESOLUCION N° **000 117** DE 2016

“Por la cual se establecen Parámetros y Procedimientos Generales de la Evaluación de Desempeño de los Directivos Docentes y Docentes vinculados según Decreto 1278 de 2002, en establecimientos Educativos de los municipios no certificados, y se delega la función evaluadora y se designan evaluadores- Calendario 2016”

Hoja N°. 04

**ARTICULO DECIMO:** La Secretaria de Educación Departamental presentara al Ministerio de Educación Nacional la información requerida según lo dispuesto en el Decreto 3782 de 2007, artículo 10 literal e

**ARTICULO UNDECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**20 ENE 2016**

Dado en Montería a los.....

**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

Proyecto:   
Mery Pirela  
Inspección y Vigilancia

Reviso:   
Jairo Burgos  
Profesional Universitario

Aprobó:   
Blanca Martínez  
Profesional Especializado